

Junta Unida de Estudios y Com.<sup>o</sup> del Colegio Trilingue  
de 13. de Noviembre de 1827.

Sres. D<sup>os</sup>.  
Rector.  
Huelgas.  
Ocamer.  
Borrero.  
Romero.  
P. Martin.  
Delgado.  
Carrasco.

En Salamanca a 13. de Noviembre de 1827.  
concurridos los Sres. D<sup>os</sup> del margen, habiendo infor-  
mado ley Sres. Borrero y Carrasco, en virtud  
de la Comision que se les confirió en Junta de  
13. de Noviembre pasado, y de octubre, sobre el  
examen, y liquidacion de creditos contra la Uni-  
versidad, y sobre la intercomunicacion del valor del Colegio  
Trilingue, se acordó: apelar esta decision de la  
Junta de Examen y liquidacion de creditos  
contra la Universidad solicitando que la Junta  
de apelacion coloque el credito del Colegio  
Trilingue en la Categoria de los creditos  
ciertos, sin perjuicio de su Confidencialidad.  
Se procura saber si podria lograrse pronto  
el pago de alguna cantidad considerable; en  
cuyo caso, se desistira de la apelacion; y Com.  
de los mismos Sres. D<sup>os</sup>, para estender la apelacion.  
Con lo que se concluye esta Junta y. firma  
de los Sres. D<sup>os</sup>. D<sup>os</sup> en los sellos =

Don Librado

Villor  
Sres.

M<sup>o</sup>. Martin

AVSA



Junta Reunida en Hacienda, al Sr. Em.  
y S. Legio en Bruselas en 13 de Nov. de  
1782.

Al Sr. de la Corona, apud de la Obispa  
de Bruselas y de la Reunión de Bruselas  
para por la Junta de Bruselas de Bruselas  
con la provincia = sobre el asunto del Colegio  
Frilingue?

Estimado

A. Presd. y Vocales de la Junta de Apelaciones sobre re-  
clamaciones de credito contra la Hacienda

El infrascripto Rector y Sancelano de la Universidad de  
Salamanca a      ha a presente: que habiendo sido demo-  
lido por las tropas Francesas en el año de 1812, el Coleg. Trilingue  
de esta Ciudad del que es Patrona la Univ., acordó esta pidiendo  
la indemnizacion del daño causado al referido Colegio por la  
demolicion de su Edificio, cuyo valor se regulo en un millon  
200.000

Examinado el exped. de reclamacion por la Junta  
de examen y liquidacion declaro esta en 5. del <sup>mes</sup> proximo  
porado que el mencionado credito debia colocarse en la clase  
de los dudoso. Habiendo dado cuenta el infrascripto ala  
Univ. de esta decision acordo se apelare de ella, a fin de  
que por ~~200.000~~ sea colocado dicho credito en la clase  
de los ciertos por hallarse fundada la reclamacion clara  
y expresamente en el art. 9. de la convencion del año 1815.  
En virtud de este acuerdo el infrascripto interpone con fta.  
de hoy la apelacion correspond. ante la Junta de examen  
y liquidacion que ha decidido el exped. en primera ins-  
tancia. En consecuencia de lo expuesto.



Sup.<sup>ca</sup> se sirva considerar a la Universidad de Salamanca  
como parte apelante de la referida dación, para reparar  
el agravio que cre haberle irrogado al (leg. Trilingue)  
por haberse clasificado su crédito como dudoso; y así  
mismo señalar a la Universidad un termino dentro  
de el qual pueda esta exponer lo que le conbenza para  
mejorar su causa, como tambien mandar que se entregue  
el expediente a la misma por el termino correspondiente  
por si con birta de el pueda esta corporacion producir al  
gunas nuevas razones que ~~sean~~ pongan mas en claro  
su derecho.

A si lo expere delo restituido de  
el Suplicante. Salam. 27 Nov<sup>bre</sup> de 1827

En dicho día se remitió formada del Señor D.<sup>no</sup> D.<sup>no</sup> Agustín Labra  
y Falcon.

AVSA



Sr. Sr. Presidente y Junta de examen y liquidacion de creditos contra la Francia... y  
 El Rector y Cancellario  
 de La Universidad de Salamanca, patrona del Colegio ~~trilingue~~ trilingue de dicha  
 ciudad, cuyo edificio fue demolido por los franceses en el año 1812 en conserada de la deci-  
 sion o sentencia dada por la Junta de examen y liquidacion de creditos contra la  
 Francia en cinco del proximo pasado, ~~de~~ que coloca en la clase de dudosa la  
 reclamacion hecha por la Universidad a favor del referido Colegio, para que se le  
 satisfagan a este un millon doscientos treinta y siete mil seiscientos doce reales del edi-  
 ficio arruinado, a V. E. expone: que habiendo dado cuenta a la Universidad de la referida  
 decision, y visto que esta corporacion se habia inrogado agravia en la sentencia a dicho Cole-  
 gio, por haber colocado su credito en la clase de los dudosa, debiendo ser clasifica-  
 do en la de los ciertos y terminantemente fundados en los convenios con el Gobierno  
 frances, <sup>a causa de</sup> para estar acreditados en favor del mencionado Colegio todos los hechos a  
 los que es aplicable el articulo 3.º de la Convencion del año 1815. En consecuencia  
 acordó la Universidad se apelase de dicha decision para ante la Junta de apela-  
 ciones de reclamaciones por creditos contra el Gobierno frances, y en ejecucion del  
 referido acuerdo.

A V. E. replica el infrascripto rector se noa admitir la apela-  
 cion a fin de que la Junta de apelaciones rectifique la expresada sentencia dan-  
 do al credito del Colegio trilingue el concepto de cierto que merece justicia que  
 espera de la rectitud de V. E. el exponente. Salamanca 27 de noviembre de 1827

En dicho dia se remitió esta oposicion firmada del Señor Rector el D.  
 D.º Agustín Lobero y Falcon

Sr. Sr. Presidente y Junta de examen y liquidacion de creditos contra la Francia... y  
 El Rector y Cancellario  
 de La Universidad de Salamanca, patrona del Colegio trilingue de dicha  
 ciudad, cuyo edificio fue demolido por los franceses en el año 1812 en conserada de la deci-  
 sion o sentencia dada por la Junta de examen y liquidacion de creditos contra la  
 Francia en cinco del proximo pasado, de que coloca en la clase de dudosa la  
 reclamacion hecha por la Universidad a favor del referido Colegio, para que se le  
 satisfagan a este un millon doscientos treinta y siete mil seiscientos doce reales del edi-  
 ficio arruinado, a V. E. expone: que habiendo dado cuenta a la Universidad de la referida  
 decision, y visto que esta corporacion se habia inrogado agravia en la sentencia a dicho Cole-  
 gio, por haber colocado su credito en la clase de los dudosa, debiendo ser clasifica-  
 do en la de los ciertos y terminantemente fundados en los convenios con el Gobierno  
 frances, para estar acreditados en favor del mencionado Colegio todos los hechos a  
 los que es aplicable el articulo 3.º de la Convencion del año 1815. En consecuencia  
 acordó la Universidad se apelase de dicha decision para ante la Junta de apela-  
 ciones de reclamaciones por creditos contra el Gobierno frances, y en ejecucion del  
 referido acuerdo.

Sr. Sr. Presidente y Junta de examen y liquidacion de creditos contra la Francia... y  
 El Rector y Cancellario  
 de La Universidad de Salamanca, patrona del Colegio trilingue de dicha  
 ciudad, cuyo edificio fue demolido por los franceses en el año 1812 en conserada de la deci-  
 sion o sentencia dada por la Junta de examen y liquidacion de creditos contra la  
 Francia en cinco del proximo pasado, de que coloca en la clase de dudosa la  
 reclamacion hecha por la Universidad a favor del referido Colegio, para que se le  
 satisfagan a este un millon doscientos treinta y siete mil seiscientos doce reales del edi-  
 ficio arruinado, a V. E. expone: que habiendo dado cuenta a la Universidad de la referida  
 decision, y visto que esta corporacion se habia inrogado agravia en la sentencia a dicho Cole-  
 gio, por haber colocado su credito en la clase de los dudosa, debiendo ser clasifica-  
 do en la de los ciertos y terminantemente fundados en los convenios con el Gobierno  
 frances, para estar acreditados en favor del mencionado Colegio todos los hechos a  
 los que es aplicable el articulo 3.º de la Convencion del año 1815. En consecuencia  
 acordó la Universidad se apelase de dicha decision para ante la Junta de apela-  
 ciones de reclamaciones por creditos contra el Gobierno frances, y en ejecucion del  
 referido acuerdo.



Correspondance de M. de Humboldt 1807

13 de 1807

AVSA



La Propositioni Apolunae de la decisiõn de la  
Junta de prebendaciones de Cõdices contra la  
Real Cõrte et Colegio Trilingue

Interdum est.  
Examen unctis verum serere  
Suis gnomia d'oppositio.

D. O. M.

De hac scribit in hac perleteri Johann.  
Timo gyses pro stineno in iure gnomia  
Bac. grom Martinus a Baltharero grom  
facult. stin.

Die 18. Novembrii Ann. Dom. 1827.

Mane hora 9. ad Jo. pagne cum signis.